



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, octubre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2022-00100-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.1210

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P., por **IMPROCEDENTE, SE RECHAZA DE PLANO** el trámite de notificación personal hecho por la apoderada del demandante a la señora Janeth Aldana Jiménez, dirigido a la carrera 27A con Calle 31 #30B – 99 del Barrio Las Américas de Calarcá, Quindío; pues erradamente aplicó los lineamientos del art. 8 de la ley 2213 de 2022; cuando, por haberse remitido la notificación a una dirección física, debió agotar el trámite del art. 291 del C.G.P

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO el intento de notificación a la demandada Janeth Aldana Jiménez, hecha por la apoderada del demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c256d6c22dd030b78da2e3a54e8c1e6c73f0d808b013e457cde1aabb06e01db**

Documento generado en 07/10/2022 11:29:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>